

EL PUEBLO ESPAÑOL.

DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid: Por un mes, 6 rs., tres 18; seis 34; un año 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs., tres 20, seis 40; un año 76.—Teniendo que girar esta administracion contra los suscritores: Por un mes, 10 rs., tres 25; seis 44; un año 84.—Por medio de comisionados, los mismos cuatro últimos precios.—Ultramar: Tres meses, 65 rs.; seis, 120; un año, 240.—Extranjero: Por tres meses, 65 reales; seis, 120; un año, 240.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Madrid: En la Administracion, Martin, Puerta del Sol, 6, y Pasaje de Mathou, libreria.—Provincias: En las librerias de suscripcion. Extranjero: Paris para suscripciones Favart, 21 Londres, C. A. Saavedra, 1, Co. el Street Straud.—Lisboa: D. Rodriguez Camoens.

Corredora de San Pablo, 43, libreria de San Casa de los comisionados, librerias y administracion de suscripcion. Extranjero: Paris para suscripciones Favart, 21 Londres, C. A. Saavedra, 1, Co. el Street Straud.—Lisboa: D. Rodriguez Camoens.

Madrid 26 de Octubre de 1876.

POLITICA INTERIOR.

Como pueden ver nuestros lectores, examinando la real orden que insertamos en otro lugar relativa á los célebres sucesos de Mahon, el gobierno se decide á marchar franca y resueltamente por el camino de la reaccion religiosa. Aprobada la conducta del señor Castañeira, primera autoridad civil que se permitió interpretar el artículo 11 de la Constitucion en el sentido de la intolerancia, ya no hay que dudar acerca del triunfo obtenido en los consejos de ministros por la politica moderada, enemiga mortal de la libertad de conciencia.

El expediente gubernativo mandado instruir al gobernador de las Baleares no ha necesitado dar mucha luz sobre un asunto que estaba resuelto de antemano; por eso sin duda se ha prescindido de un tramite tan usual y corriente en estos casos como es oír el parecer del Consejo de Estado; por eso se han dejado las cosas medio á oscuras en términos que, leida detenidamente la real orden cuestionada, aun queda la duda de si fué escuela ó iglesia la invadida en son de autoridad por el señor Castañeira; por eso hay en la exposicion de los hechos un resultado tan poco serio como el que se refiere á las molestias causadas al vecindario de una escuela de instruccion primaria por «la música pesada y trivial del producto de los números dígitos, y de las conjugaciones de los verbos,» cuando no hay en España escuela donde no suceda lo mismo, sin que nadie hasta ahora haya pensado en hacer callar á los chiquillos.

En fin, escusado será estendermos en consideraciones acerca del asunto, cuando basta á nuestro objeto hacer constar que el mismo *Diario Español*, periódico ministerial si los hay, se niega á defender la conducta del gobierno, y remite la cuestion al juicio de sus lectores, diciendo que no puede afirmar ni negar si el expediente se ha instruido con severa imparcialidad, «porque la cuestion aparece *harto embrollada* y compleja» y le faltan al colega antecedentes «para encontrar en el fondo la verdad.»

Esto nos demuestra que en el seno de la conciliacion ministerial existe algun descontento producido por la repentina inclinacion de la politica gubernativa hacia las soluciones moderadas; y en cuanto á los disidentes, que abandonan la mayoría para formar el centro parlamentario, la resolucion del asunto Castañeira sirve de nuevo argumento para cohonestar su actitud belicosa en frente del gabinete Cánovas.

Echando bravatas vienen otra vez los órganos de la referida fraccion disidente; en cuanto se les ha pasado el miedo de estos dias vuelven á escaparse del reñil, y con fieros ademanes parecen querer indicar que no serán de nuevo engañados por las alharacas de sus ex-amigos politicos, ni por los falsos gritos de ¡al lobo! que quiera dar el gobierno. Allá lo veredes, dijo Agrajes; que así como no debe creerse en cojera de perro, tampoco nos fiarnos mucho de los alardes de independencia de unos tipos, tales como los que componen hasta ahora el centro liberal (!).

Sepase por de pronto que el gobierno piensa seguir rigiendo la cosa pública sin sujecion á la ley fundamental del Estado, y que aquellas famosas fa-

cultas discrecionales, de que nadie le ha investido, se eternizarán á pesar de las Cortes próximas á abrirse. Contra este hecho anti-constitucional y antiparlamentario es contra el que los disidentes deben sublevarse ante todo y sobre todo, si quieren cumplir una parte siquiera de la mision que á sí mismos se han encomendado; lo demás no es, ni ha sido, ni será otra cosa que música celestial.

A manera de ramillete final daremos aquí una noticia que debe llenar de gozo á los infelices y agobiados contribuyentes españoles; se trata de que el presupuesto de ingresos para el año próximo venidero esceda de 3.000 millones de reales; no hay á juicio de algunos ministeriales peritos otro medio de mantener un regular ejército y pagar los intereses de la Deuda.

¡Pavoroso porvenir!

Hasta nosotros han llegado las quejas del público que estos dias está sufriendo molestias y perjuicios infinitos por no hallarse los estancos de la capital suficientemente surtidos de efectos timbrados.

Un dia faltan las cédulas personales, otro los sellos, otro los documentos de giro, y el público se ve precisado á retardar operaciones urgentes y á cuyo retraso siguen los consiguientes perjuicios.

En vista de estos hechos, cualquiera que no conociese lo que son las cosas de España, creeria que la empresa del timbre estaba facultada por el contrato celebrado con el gobierno para causar al público á su arbitrio todos los perjuicios que se le antojen; pero como nosotros sabemos que semejante cláusula es imposible que subsista, y comprendemos cuál es la verdadera causa de esa falta, hemos de llamar la atencion del jefe económico de la provincia sobre ella, para que la ley sea cumplida y se eviten los perjuicios que al público se vienen originando.

Un pueblo que tan caro paga los servicios de la pública administracion tiene derecho á ser un poco mejor servido, ya que no bien del todo, porque eso es imposible en ciertas épocas.

Vemos denunciado un hecho en un diario de la mañana que nos ha llamado extraordinariamente la atencion.

¿A qué tiempos hemos llegado? En el caso, segun dice una suscritora que escribe al diario aludido, que algunas de las alcaldías de barrio de esta capital, «de Madrid nada menos» se encuentran establecidas en tabernas y en otras casas no muy decentes para que en ellas penetren señoras con motivo de las cédulas, nóminas y otros asuntos.

La señora que eleva al gobierno esta queja por medio de la prensa pide cese tan anómalo absurdo, y nosotros, poseídos de santa indignacion, unimos nuestras quejas á la de la señora referida.

¿Cómo se entiende? Mandando los conservadores establecerse la autoridad en las tabernas! Esto parece un epigrama.

Continúa el calvario. El Pabellon Nacional ha interpuesto recurso de casacion. Mañana se verificará la vista de la denuncia que pesa sobre *El Comercio Español*.

Igual acto tendrá lugar el lunes próximo con relacion á *La Iberia*.

Deseamos á todos estos colegas el mejor éxito en sus respectivos procesos.

Noticias de El Cronista.

«Dicesse que el gobierno ha acordado publicar los documentos relativos á la conspiracion republicana tan pronto como el estado de la causa lo permita.

«Ha sido detenido el contador del Museo naval.

«Hoy se ha llevado á cabo en Cádiz la detencion de un jefe de la armada.»

Segun dice otro periódico, parece que han sido puestos en libertad los señores Meca, Lafior, Soria, Martínez,

Lafente, Pablo (D. Eladio), doña Concepcion Olvera y D. Joaquin del Pozo.

Ayer celebró una conferencia con el ministro de Estado el nuncio de Su Santidad, en la cual se trató largamente al decir de un diario, de varios asuntos relacionados con los romeros.

Segun nuestras noticias particulares, el nuncio exigió del gobierno que sea permitido al obispo de Granada regresar á España libremente cuando se le antoje.

Ignoramos la resolucion definitiva del gobierno en este asunto; pero la sospechamos.

El mismo periódico que anunciaba con bombos y platillos una reunion de radicales, dice ahora:

«La reunion anunciada de radicales monárquicos ya no se celebrará.»

¿Y qué dirá ahora la Europa en vista de este camelo?

Porque es indudable que la Europa estaba preocupada con el anuncio de tal reunion.

Segun noticias de un diario, parece que se piensa crear dos plazas de inspectores generales de aduanas con la categoria y sueldo de jefes de administracion.

Nunca oimos decir que el gobierno piense suprimir, por razon económica, ninguna plaza de las muchas que sobran en la administracion del Estado; por el contrario, cada dia se crean nuevos cargos.

Es un sistema como otro cualquiera para aliviar en lo posible la triste situacion del pais contribuyente.

Dice el *Diario de Barcelona* que en los momentos presentes la politica conservadora liberal no tiene un representante mas autorizado ni de mayor superioridad moral que el señor Cánovas del Castillo.

Error, dirá enfurecido *El Parlamento*: ahí está el señor Posada Herrera que vale por cinco Cánovas.

Y en efecto; para lo que hace el señor Cánovas, ¿quién no sirve?

Leemos en El Tiempo.

«Ha dicho un colega que el señor ministro de Fomento piensa ir á Zaragoza á inspeccionar las obras del canal imperial. No creemos que este viaje pueda realizarse á causa de la reapertura de las Cortes tan próxima ya.»

Pues claro, hombre. No faltaba mas sino que el gobierno careciera de la palabra elocuentísima y del peso indisputable del señor conde en las sesiones que se preparan!

Cuentan los periódicos de Valladolid dicen que han sido incomunicados los detenidos por causas politicas en el cuartel de San Benito y en las cárceles de chancilleria de aquella ciudad.

Segun *La Correspondencia*, el juez de Buenavista, que entiende en el proceso relativo al manifestado Zorrilla, ha estado ayer á recibir órdenes del señor ministro de Gracia y Justicia.

Con este motivo *La Iberia* hace observar que para la instruccion del proceso deberia ser bastante la ley de Enjuiciamiento criminal, que contiene las reglas para la instruccion del sumario y del plenario que deben tener presentes los jueces; y á mayor abundamiento, existen declaraciones, alguna reciente, del Tribunal Supremo relativas á hallarse vigente aquella ley en todo cuanto dispone que no se refiera al fuero oral y al del Jurado.

El diario constitucional no explica esto.

Pues ahí verá V., compañero.

No puede ser mas oportuno este suelto de *La Iberia*:

«La tremebunda conspiracion que acaba de descubrirse iba á estallar ayer, segun *El Tiempo* sabe, siendo los puntos escogidos para dar un golpe simultáneo el Ferrol y la Carraca.

Cada dia dan á conocer los periódicos ministeriales un nuevo indicio acerca de los frustrados planes de los revolucionarios republicanos.

Un dia el golpe es en Sevilla, otro en las pacíficas provincias gallegas; y como si esto

fuera poco saber, la prensa ministerial indica ya los puntos que debian ocupar los conjurados y el cargo que á cada uno de ellos se les ha conferido.

A este paso van á hacer inútil la tarea de los tribunales en punto á indagaciones.

Todo se lo van á dar hecho al juez que entiende en la causa.

La circular publicada en la *Gaceta* relativamente á la interpretacion que debe darse al art. 11 de la Constitucion es un documento largo, difuso, casuístico, que en definitiva nada viene á resolver.

El empeño que sus autores han puesto en disfrazar y velar su pensamiento para que éste pueda ser interpretado á gusto del consumidor, hace del citado documento un nuevo artículo 11, es decir, una nueva confusion que deja constantemente abierta la puerta al abuso y á la arbitrariedad de las autoridades de provincias.

Ha extrañado mucho que, estando tan próxima la reapertura de las Cortes, el gobierno no haya tenido paciencia para esperar que dicho asunto se resolviera parlamentariamente en el seno de la Representacion nacional.

Continúan las noticias acerca de la conspiracion republicana:

La Epoca:

«Al bravo coronel de miqueletes Sr. Arana, cuyos servicios durante la guerra civil tantas veces hemos encomiado, se ha debido la importante aprehension de las cartas que contenian los nombramientos é instrucciones del Sr. Ruiz Zorrilla. Para mayor edificacion y para que no se dudara de la autenticidad de la procedencia, la portadora era la conocida radical Sr. Escoriza, la cual declaró desde luego que tenia encargo de entregar los papeles á un conductor del ferro-carril.»

De El Diario Español.

«Los generales D. Agustín Búrgos y el Sr. Patiño han sido puestos en incomunicacion como lo están los demás detenidos.»

«El brigadier La Guardia parece que ha anunciado su próxima presentacion en las prisiones militares de San Francisco. Lo mismo se dice que hará el coronel La Cilla. Hoy se ha dicho á última hora, no sabemos con qué fundamento, que los generales D. José Lagunero y D. Rafael Izquierdo acudirán al llamamiento que les ha dirigido el gobierno.»

«El asunto de la conspiracion republicana se ha pasado hoy al juzgado ordinario para la correspondiente instruccion de causa.»

«Se cree que, con respecto á los militares detenidos, por el tribunal de guerra se establecerá competencia con el ordinario.»

La Política.

«El general Búrgos, como ya hemos dicho, se presentó ayer noche en las prisiones militares, en las cuales quedó detenido; ha escrito una carta al Sr. Sagasta manifestándole que habia acudido á aquel punto en virtud de la orden verbal que se le habia dejado en su casa habitacion; pero que extrañaba tal medida no estando, como no está, afiliado al partido radical desde 1873, en que se separó completamente del señor Ruiz Zorrilla, como consecuencia de su conducta con D. Amadeo.

El Sr. Búrgos añade en su carta que desde entonces se considera afiliado al partido constitucional de que es jefe civil el señor Sagasta, y quiere que así conste para en adelante.

Esta carta, que fué entregada abierta al jefe de las prisiones militares, ha llegado, como no podía menos de llegar, á su destino.

«No es el ex-diputado radical señor Carrasco el que ha sido preso como complicado en la conspiracion, sino su hermano D. Florencio.

La Correspondencia.

«Ayer á las seis de la tarde se presentó al capitán general de este distrito el general Búrgos.

«Todos los militares detenidos en las prisiones de San Francisco, á causa de la última conspiracion, se hallan incomunicados, y solo se permite verlos á sus familias y allegados, previa la presentacion del oportuno pase de la capitania general.

No es cierto, como han asegurado algunos periódicos de esta mañana, que se hayan llevado á cabo nuevas prisiones en Madrid.

«El capitán general de Madrid ha conferenciado esta tarde con el ministro de Gracia y Justicia, por quien, como ayer dijimos, se ha pasado orden para que el tribunal correspondiente entienda en la causa de conspiracion abortada.»

El Popular.

«A las cinco de la tarde de ayer se alzó la incomunicacion á los presos políticos en la cárcel del Saladero, siendo puestos tres de ellos en libertad, sin haber prestado siquiera declaracion. Hoy se asegura que se levantará tambien la prision á otros seis paisanos. Los militares seguian anoche incomunicados, pero parece que se pondrá pronto en libertad á algunos.»

Se continuará.

Dos noticias como hay muchas.

«Ayer visitó al señor ministro de la Guerra el ex-cabecilla carlista Sr. Tristany.»

«Ayer salió por la linea del Norte el ex-jefe carlista D. Francisco Tristany.»

«Cuando lo vemos en la *Guía* en letras de molde?»

Marchamos.

«El jefe de la comandancia de carabineros de Málaga ha sido suspendido en el ejercicio de su cargo por orden del inspector general.»

«Rea *El Cronista* á *La España*, que publique el discurso pronunciado por el obispo de Granada en la peregrinacion á Roma.»

«¿A qué no lo publica?»

«¿A qué no?»

Dice un periódico ministerial que todas las clases sociales, absolutamente todas, están unánimes en reprobar esa tendencia perturbadora y anárquica, cualquiera que sea la bandera con que se presente á combatir los poderes del Estado y las instituciones. Ni en un solo circulo, añade el diario del gobierno, hemos sorprendido una palabra complaciente en favor de la abortada conspiracion.

«Lo que hace todo el mundo es abstenerse de emitir su opinion hasta que el proceso que se instruye arroje luz sobre el asunto.»

«Leemos en *El Cronista* que las negociaciones que se seguian para fusionar ciertos elementos del moderantismo, tropiezan con algunas dificultades surgidas de la oposicion que en determinados elementos se hacen á cierta personalidad política.»

«Esta cierta personalidad no es otra que la del Sr. Cánovas.»

«Es hombre de muchas simpatías S. E.»

«Parece que el capitán general de este distrito, Sr. Primo de Rivera, pasó ayer desde las primeras horas de la madrugada una visita á varios cuarteles de esta capital.»

«Los constitucionales del Sr. Alonso Martínez censuran la interpretacion dada por el gobierno al artículo 11.»

«En cambio los moderados del señor Orovio le aplauden sin reserva.»

«Unos van y otros vienen.»

«La circular sobre la interpretacion de la base 11.ª ha causado malísimo efecto en la generalidad del público, y de la prensa, excepcion hecha de los diarios moderados y neo-católicos y de aquellas contadas y poco importantes publicaciones que defienden al gobierno incondicionalmente siguiéndole hasta en sus extravíos.»

«El Parlamento y *La Patria*, defensores y propagadores del centro parlamentario, combaten la circular de un modo directo y franco, declarando aquel que es anómalo el medio empleado por el señor Cánovas para aquella interpretacion, con lo cual queda muy bien el gobierno impidiendo el ejercicio legítimo que la Constitucion garantiza, y publicando *La Patria* el siguiente suelto:»

«En la *Gaceta*, y por la presidencia del Consejo de ministros para mayor solemnidad, sin duda, se publicó ayer la anunciada circular sobre la inter-

pretacion que el gobierno da al art. 11 de la Constitucion.

El Sr. Cánovas no ha querido esperar á que las Cortes, por medio de las leyes orgánicas, fijen el verdadero sentido de aquel precepto constitucional, y por cierto que no ha estado muy feliz en las explicaciones que da para fijar lo que entiende por manifestaciones, que si son, como dice, las que define el art. 163 del Código penal, el día en que se lleve á los tribunales de justicia al que desobedezca esos mandatos, los señores jueces se verán en duro trance para encontrar la pena que corresponde y el artículo en el que erige en delito de esa desobediencia.

No entraremos hoy á examinar detenidamente ese importante documento, pero séanos permitido manifestar que, según de público se decía ayer, entre la doctrina que se enuncia en el preámbulo de la circular y la que constituye el fondo del dictamen de Sr. Alonso Martínez, así como entre las conclusiones de éste y las reglas á que habrán de atenerse los gobernadores, existen antagonismos y diferencias tales, que la tranquilidad que, según nuestras noticias, había producido el dictamen del eminente jurisconsulto, nuestro amigo el Sr. Alonso Martínez, es seguro que habrá desaparecido con lo que el señor Cánovas manda en su circular, y más que con lo que manda con lo que dice en su preámbulo.

El Diario Español dice lo siguiente: «Pocas cuestiones se han suscitado en la prensa y en la opinion que hayan sido tan debatidas y que hayan dado ocasion á tan diversas apreciaciones. Tiempo era ya, de consiguiente, da que se pusiera término á este asunto, acerca del cual no queremos estar en nuevas consideraciones, porque nuestra opinion bien conocida es ya de nuestros lectores, y con suficiente claridad hemos expuesto y nuestro juicio en diferentes ocasiones.»

Recordarán los lectores que el Diario Español combatia desodadamente las disposiciones de Castañeira sancionadas y santificadas en el documento que nos ocupa.

El fiasco ha sido, pues, completo.

Nos dirigian la siguiente carta:

Sr. Director de El Pueblo Español. Muy señor mio y de mi respeto: Mucho agradeceré á V. se sirva mandar insertar en su importante diario el siguiente comunicado que con esta fecha dirijí á La Hoya: «Sr. Director de La Hoya. Muy señor mio de toda mi consideracion: Habiendo leído en el número de ayer de su estimado periódico un suelto en el que figuran entre los generales y prominentes políticos presos, los nombres de la señora doña Concepcion Oleyra, mi madre, y de D. Joaquina y D. José del Pozo; mis hermanos, ruego á V. se sirva dar publicidad á estas líneas, cuyo solo objeto es consignar que mi madre y mis hermanos, sin entender nada de política, ni haberse ocupado jamás de semejante cosa, han sido presos únicamente por no haber encontrado la policia en nuestra casa á un pariente nuestro, que parece se busca, y el cual encargó que le dirigieran ciertas cartas á nombre de mi señora madre, sin tener ella el menor conocimiento de tal abuso. Este es el enorme delito que tiene á mi madre hace tres dias en la ignominiosa cárcel de mujeres sufriendo la mas rigurosa incomunicacion, y á mis hermanos en las prisiones del Saladero.»

Escuso, Sr. Director, porque no se me oculta la gravedad de las circunstancias, dar á V. detalles de la forma en que se verificó la prision de mi madre y mis hermanos, dejándome á las altas horas de la noche sola en mi casa al lado de mi señora abuela, anciana de 80 años de edad, que se encuentra hace tiempo gravísimamente enferma.

Da á V. gracias anticipadas su atenta segura servidora. — Josefa Pozo Oleyra.

El Centro telegráfico español nos remite los siguientes despachos: Belgrado 25. — Se asegura que cerca de Andrinópolis ha sido degollado por los musulmanes 100 cristianos. Paris 25. — Se persiste en la mala impresion relativa á la actitud de Turquía en lo relativo á las exigencias rusas. Constantinopla 25. — Confírmase la situacion aporreada en que se encuentra el ejército sérvio creado por los turcos. Viena 25. — Alemania fomenta la agitacion belicosa en Grecia, proponiéndose oponer el helenismo al slayismo. Londres 25. — Turquia ha pedido formales esplicaciones al gabinete griego.

REMITIDO.

EL SISTEMA DE LOS CONSERVADORES

La historia es un libro que revela fecundas enseñanzas. Comentando Mr. V. Duruy en su Historia Romana las reformas introducidas en el imperio en la época de Constantino, tratando de la Hacienda, dice entre muchas cosas buenas lo siguiente: «Hubo que señalar sueldos á aquel personal inmenso que se cuidó mucho más de agradar

al príncipe que de trabajar para el bien público, y los gastos de la administracion se acrecentaron desmesuradamente en los momentos en que el Estado necesitaba mas que nunca todos sus recursos para sus ejércitos, para sus caminos, para sus fortalezas de las fronteras. Así, pues, hubo que aumentar los impuestos cuando ya se habia estendido hasta el corazon de las provincias mas ricas la miseria general, resultado de los desórdenes de la anarquía militar y de los saqueos de los bárbaros, de la decadencia de la agricultura y de la concentración de las propiedades. Entonces principió entre la Hacienda y los contribuyentes una guerra llena de astucia y de violencia, siendo uno de sus resultados inmediatos el de irritar á las poblaciones y apagar hasta los últimos restos del patriotismo.»

Al leer este párrafo, cuyo triste cuadro pertenece á una época tan lejana, parece, sin embargo, escrito para traer á que estamos contemplando en nuestra patria.

En efecto, cuando como ahora se ha visto la Hacienda española en estado mas ruinoso, las provincias mas empobrecidas y los pueblos mas agobiados? Cuando como ahora se ha visto en España mas número de empleados de todas clases, resultando que á este paso van á sacar unos que cobran del presupuesto que los que pagan? Aquí no se plantea más que en atrapar un empleo, y no se discurrir otra cosa, mas que buscar el modo y manera con que pasar la vida todo lo alegremente posible sin inclinarse á la frente ni tocarte la imaginacion.

Los actuales conservadores han subido los impuestos á su capricho, han satisfecho, aunque no del todo, el deseo de ese enjambre de pretendientes que, los asedia todos los dias, han dejado pecuniantes los impuestos de guerra que solo eran transitorios, han creado otros nuevos, y burlándose de la miseria general producida por tantos pagos y por el saqueo del carlismo durante la última guerra, se entretienen ahora disputando este período con el otro, si ha de ser ministro este ó el otro personaje, si conviene mas que lo sea aquel, todo, por supuesto, no por el bien de la patria, sino por satisfacer alguna ambicion desmedida.

Y recuerden nuestros lectores lo que decian esos mismos conservadores durante el período de la revolucion. Entonces los pícaros revolucionarios tenían la culpa de todo lo que ocurría, de las malas cosechas, de los incendios, de los robos en el des poblado y de cualquier incidente que se presentase en la politica ó en el orden público. Qué porvenir tan risueño no pintaban ellos para cuando fueran poder Ranarria, daban la confianza á la sociedad, perturbada, se asentará el orden sobre sólidas bases, se harán verdaderas economías, subirán los fondos públicos, habrá libertad sin licencia, porque la Constitucion que nosotros, daremos al pueblo no se mutilará ni se mistificará como tantas cosas han mutilado y mistificado los revolucionarios de todos matices, y por fin, nadaremos en la prosperidad.

Sin embargo, después de una porcion de meses que son poder, los conservadores nada han cumplido de lo que prometieron. Ni hay confianza, ni orden, la libertad es una mentira, la Constitucion existe de nombre, la prensa muere ahogada por cien denuncias, los fondos públicos se cotizan á un tipo tan bajo que no lo tuvieron ni cuando nos hallábamos sumidos en medio de tres guerras; el cantonalismo, el carlismo y Cuba; los robos en des poblado, los motines y los asesinatos se suceden con demasiada frecuencia y los pueblos todos gimen en la desesperacion, víctimas de una administracion desastrosa.

El partido conservador ha sido siempre el mismo. Excepto en política, derrochador de la riqueza pública y constante perseguidor de toda idea levantada y generosa. Tal sistema ha traído sus naturales resultados, irritar á las poblaciones y arruinar la Hacienda; y si no ha apagado como en tiempos de Constantino hasta los últimos restos del patriotismo, es porque aun quedan algunos espíritus luminosos que esperan días mejores para la libertad y el progreso.

18 de Octubre de 1876. — V.

NOTICIAS GENERALES.

Se han dictado las oportunas órdenes para que el día 1.º del próximo mes de Noviembre se encuentren convenientemente surtidos los estancos y expendurias de las letras de cambio, pagarés y pólizas de operaciones de Bolsa creadas por la ley de presupuestos.

En el referido día se pondrán en circulacion los efectos de que queda hecho mérito, y podrán representarse al canje los sellos de giro y de pólizas de Bolsa que hoy se expenden, sin perjuicio de que estos efectos puedan usarse durante todo el mes de Noviembre.

Quedarán fuera de la circulacion desde 1.º de Diciembre los citados sellos de giro y pólizas de Bolsa, y sujetos á las responsabilidades consiguientes todos los que

hicieron uso de los mismos desde dicha fecha.

Con el fin de que las operaciones del canje se ajusten á reglas generales, la direccion general de rentas ha acordado que se observen las siguientes:

1.º El canje se hará en las capitales de provincia en los estancos ó expendurias que designe el jefe económico de acuerdo con el delegado de la Empresa del Timbre. En los puntos en que exista administracion subalterna de Rentas Estancadas ó de partido harán esta designacion el administrador y el depositario, como tambien en los pueblos en que haya mas de un estanco.

2.º Las horas de canje serán todos los dias de sol á sol y hasta el 30 de Noviembre sin prórroga alguna.

3.º Los sellos cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estancos se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designa.

4.º Los sellos sueltos que se presenten al canje se pagarán con separacion de clases y precios en hojas de papel blanco autorizadas con el nombre y rúbrica del interesado, haciendo constar su domicilio y estampando la expenduria que cambie el sello que use, ó en su defecto firmando el encargado de ella.

5.º Si por alguna corporacion ó casa de comercio se presentasen sellos se estampará además el timbre que acostumbre á usar.

6.º Se exigirá como circunstancia indispensable para el canje la presentacion de la cédula personal ó de un volante expedido por el alcalde del barrio en que viva el interesado que presente los sellos, en que se garantice su personalidad.

7.º En la necesidad de evitar la admision de efectos ilegítimos, el encargado del canje podrá suspender este cuando los efectos que se presenten le ofrezcan alguna duda respecto á su procedencia ó legitimidad. En este caso se hará cargo de los sellos el depositario de la empresa del Timbre, y entregará al que los presente un recibo provisional debidamente autorizado en que se haga constar el número de sellos, precio de cada uno y nombre y domicilio de la persona que los entrega, remitiéndolos en un breve plazo á la inspeccion de la empresa para su reconocimiento.

8.º Si del que debe hacerse de los referidos sellos resultasen legítimos se canjeará el expresado recibo por los nuevos efectos, en cantidad equivalente á los primeros; pero si por el contrario se declarasen falsos, se exigirá la responsabilidad á los interesados con arreglo á las leyes.

9.º Quedan exceptuados de los requisitos que se exigen para el canje los sellos de cambio en Madrid, si bien deberán sujetarse á reconocimiento por un grabador.

10.º Los documentos que únicamente se entregarán en equivalencia de los sellos de giro y de pólizas de Bolsa, que se presenten al canje serán respectivamente las letras de cambio y pólizas de operaciones de Bolsa, y en manera alguna los pagarés.

El lunes, al llegar el tren-correo á la estacion de San Vicente, cayó sobre él una lluvia de bombas arrojadas por unos fanáticos católicos, quedando el maquinista gravemente herido en la cabeza y perdiendo el sentido; por lo que tuvo que detenerse el tren para hacer la primera cura á la víctima, llegando con bastante retraso á Alicante.

Ayer visitó al señor ministro de la Guerra el ex-jefe carlista Sr. Tristany.

Sabedor del jefe insurrecto Vicente Garcia, hoy titulado comandante general de Camagüey de la aproximacion de las columnas abandonó el pueblo después de entregarlo á las llamas, dejando en libertad al comandante militar Sr. Toledo, á los oficiales, á los enfermos y á los heridos, y llevándose á la tropa prisionera. El brigadier Jaquetot, comandante general de Holguin, mandó construir una informacion sumaria á los primeros. Por lo demás, bajo el punto de vista del éxito de la campaña parece de importancia el suceso.

Los encuentros habidos en las Villas y en el departamento central han sido numerosos, pero de escaso interés. No obstante, se han causado á los rebeldes 25 muertos, 5 heridos y 3 prisioneros, apoderándose las tropas de 45 caballos y 18 fusiles; 21 hombres, casi todos con armas se han presentado en estos diez dias, y las bajas por nuestra parte se reducen á 5 soldados heridos.

La voz de Cuba da cuenta de la entrada en Calimete de los cabecillas Cecilio Gonzalez y Agüero con una partida de mas de 100 hombres, sin que lograsen apoderarse de los dos fuertes que existen en las afueras del poblado, y que solo defendian 16 soldados. Quedaron no obstante, tres ó cuatro casas y saquearon unas tiendas, y en su retirada pudo darles alcance la guerrilla del Orden, que los dispersó causándoles dos muertos.

Samados los votos de los diputados que figuran en el grupo del marqués de la Vega de Armijo con los constitucionales disidentes, ascienden, según una estadística cen-

tralista, á sesenta y dos; y como ambas fracciones políticas coincidirán en algunos asuntos que se han de tratar en las Cortes con las demás oposiciones liberales, pueden reunirse unos ciento diez votos en contra del ministerio, sin incluir los diputados que aun no se han atrevido á definir su actitud.

Ayer llegó á la Habana sin novedad el vapor Gijón con un batallon expedicionario, que completa los primeros 6.000 hombres desembarcados en aquel puerto.

SECCION OFICIAL.

La Gaceta de ayer publicó la siguiente real orden del ministerio de la Gobernacion:

Examinado el expediente gubernativo que por orden ministerial de 10 de Setiembre se mandó instruir al gobernador de las Baleares en averiguacion de los hechos ejecutados por el sub-gobernador de Mahon, relativos:

Primero. A la clausura de escuelas evangélicas.

Segundo. A la prohibicion de acompañar al cementerio el cadáver de un protestante; y

Tercero. A la violacion de un templo destinado al culto de las sectas disidentes:

Resultando que incoado el expediente por el secretario del gobierno civil de aquella provincia, delego al efecto por enfermedad del gobernador, han declarado extensamente como denunciante y testigos de cargo D. Francisco Tuduri de la Torre, director de la obra evangélica balear, mister Williams Thomas Brown, súbdito inglés, representantes de la iglesia metodista de Menorca; D. Augusto Binion y Córdoba, súbdito suizo, superintendente de la mision evangélica balear; D. Miguel Olives y Clar, maestro de la escuela evangélica de párvulos de la calle de Gracia; D. Antonio Vinent y Victor, director de las escuelas evangélicas de Mahon; habiéndose oido además á D. Carlos Crestar, sub-gobernador que ha sido de la isla; al baron de las Arenas; al baron de Benimusalim, á D. José Soler, abogado; D. Francisco Orilla, abogado; don Eduardo Colorado, médico; y D. Ramon Ballester, registrador de la propiedad, vecinos todos de Mahon; declarando tambien el mismo sub-gobernador D. Antonio Castañeira y el inspector de orden público, don Francisco Perez; autorizando todas sus declaraciones con su firma y rúbrica, pero sin prestar juramento previo:

Resultando que la declaracion del citado sub-gobernador D. Antonio Castañeira que, atendiendo á las quejas del vecindario molestado por los continuos y ruidosos cantos que de dia y de noche se oian en las escuelas protestantes, envió el día 19 de Agosto al inspector de orden público, D. Francisco Perez, á fin de que invitara á los directores de las mismas para que moderasen dichos cantos, conminándoles con que en otro caso procedería contra ellas con arreglo á sus facultades, cuyo hecho está confirmado por la declaracion del referido inspector de orden público:

Resultando que las escuelas permanecieron abiertas en los dias sucesivos, como confiesan los mismos directores de ellas don Francisco Tuduri y Mr. Williams Thomas Brown, si bien D. Augustin Binion, poniéndose en contradiccion con ellos, añade que se cerraron hasta el día 21 del mismo mes:

Resultando que D. Miguel Olives y Clar, maestro de la escuela evangélica de párvulos de la calle de Gracia, manifiesta que el 19 de Agosto le mandó el sub-gobernador se abstuviera en lo sucesivo de acompañar los niños de la escuela por las calles, conminándole en otro caso convarle á Fernando Bóo, hecho que niega de una manera resuelta y categórica dicho funcionario en su segunda declaracion, alegando que semejante imputacion es falsa y calumniosa, toda vez que hasta ignoraba que los niños fuesen acompañados por las calles, sin que ningun otro testigo afirme en este punto la aseveracion de Olives:

Resultando que el mismo don Miguel Olives declara que el sub-gobernador le manifestó el día 29 de Agosto que no se podia acompañar al cementerio el cadáver de Juan Lluch y Mas, afiliado á la secta protestante; pero que la declaracion de don Francisco Tuduri de la Torre, director de la obra evangélica balear, demuestra que varias personas, y el entre ellas, acompañaron el referido cadáver:

Resultando por propia manifestacion del sub-gobernador de Mahon, que entró en la noche del 29 de Agosto en la escuela metodista de la calle de Santa Ana, dirigida por Mr. Williams Thomas Brown, súbdito inglés, á fin de que se moderara el vocerío que en ella se oia, y del que muchos vecinos se quejaban:

Resultando de la declaracion de dicho Mr. Williams Thomas Brown que el acto de entrar el sub-gobernador en la escuela metodista de la calle de Santa Ana fué el 30 de Agosto, y en ocasion de celebrar el culto ordinario de la secta metodista, afirmacio-

nes ambas contradichas por las declaraciones de los demás testigos oidos en este expediente, los cuales aseguran que la entrada en la escuela fué la noche del 29 de Agosto, y don Francisco Tuduri de la Torre, director de la obra evangélica balear, añade espontáneamente que en las escuelas protestantes no se celebra el culto, y que se hallan destinadas únicamente á la enseñanza, corroborando esta afirmacion don Augusto Binion y Córdoba, superintendente de la mision evangélica balear, al manifestar como los otros testigos que solo existe en Mahon un templo protestante situado en la calle de San Luis Conzaga:

Resultando de las declaraciones presentadas en el expediente por el baron de las Arenas, el de Benimusalim, D. José Soler, D. Francisco Orilla, D. Eduardo Colorado y D. Ramon Ballester que los reunidos la noche del 29 de Agosto en la escuela metodista de la calle de Santa Ana cantaban á grandes voces, molestando en altas horas de la noche al vecindario; añadiendo don Carlos Crestar, sub-gobernador que ha sido de Mahon, que semejantes cantos no son religiosos, pues esceptuando la breve oracion que hacen los alumnos al entrar y salir en la escuela, todo lo demás es concerniente á la instruccion primaria, dando á aquellos ciertas lecciones á canto corado, cuyo método se ha estendido bastante en el extranjero, comprendiéndose sin esfuerzo cuán molesto ha de ser para los vecinos estar oyendo desde la mañana á la noche la música trivial y pesada que pueden inspirar los productos de los números dígitos y las conjugaciones de los verbos; estando además acreditado por el testimonio del mayor número de testigos no interesados en la cuestion que, á pesar de la entrada del sub-gobernador en dicha escuela de la calle de Santa Ana, continuaron los cantos, aunque mas moderados, hasta hora muy avanzada de la noche del referido día 29:

Resultando que las multas impuestas por el alcalde de Villa Carlos á Juana Sanz Quedo y María Pretos Ballester, sobre las cuales ha informado dicha autoridad local, son hechos de los que no tuvo conocimiento el sub-gobernador de Mahon, se impusieron por reiterada desobediencia á las órdenes del alcalde, y que no motivaron reclamacion alguna por parte de las interesadas:

Visto lo que disponen los párrafos segundo y tercero del art. 11 de la Constitucion de la monarquía, en los cuales se declara que «nadie (sin distincion de nacional ó extranjero) será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respecto debido á la moral cristiana; pero que no se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

Visto el párrafo segundo del art. 12 de la referida Constitucion, en que se declara que «todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, siempre que los encargados de la enseñanza reuman las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada, sin reconocer ni otorgar de modo alguno igual derecho á los extranjeros.»

Visto el decreto de 29 de Julio de 1874 sobre instruccion pública, en el cual se reserva expresamente al gobierno «la facultad de inspeccionar las escuelas privadas en cuanto se refiere á la moral y á las condiciones higiénicas, y la de corregir en la forma que los reglamentos prescriben las faltas que en tales materias se cometan.»

Vistas las reglas 1.ª y 2.ª de la real orden de 7 de Febrero de 1875, las primeras de las cuales determina que «no podrá convocarse ni celebrarse ninguna reunion pública en calles, plazas y paseos ni otro lugar de uso con ó sin el permiso previo y por escrito del gobernador de la provincia en las capitales y de la autoridad local en los demás pueblos, esceptuándose en la segunda únicamente las reuniones religiosas que se celebren dentro de los templos, y las reuniones en establecimientos autorizados al efecto por disposicion especial, y las funciones de los teatros y demás espectáculos públicos.»

Visto el art. 11 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, que atribuye á los gobernadores muy especialmente el cuidado del orden público en el territorio de su mando, y el art. 14 de la misma ley, que concede al sub-gobernador de Menorca las atribuciones de gobernador en los asuntos que no se refieran á la administracion municipal y á las elecciones:

Considerando que la aplicacion de las leyes corresponde en cada localidad á los funcionarios quienes ellas tienen confiada su ejecucion, sin perjuicio de las facultades del gobierno para revisar ó conocer en alzada de todas las providencias de las autoridades inferiores, confirmando las, modificando las ó revocando las segun los casos; por lo cual hay que conceder ante todo que el sub-gobernador de Mahon tanta atribuciones legítimas para aplicar los textos de la Constitucion y de las leyes vigentes en el territorio de su mando, donde funciona como si fuera gobernador, segun el art. 14

de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870:

Considerando que el primer hecho ilegal é ilícito que se atribuye al subgobernador de Mahon, ó sea la clausura de las escuelas protestantes, está acreditado que no pasó de una amonestacion verbal dirigida por medio de un agente de órden público á los directores de las escuelas protestantes para que moderasen los ruidosos cantos que en ellas se oian con gran molestia del vecindario y perturbacion del órden público; pues aunque uno de los testigos, D. Augusto Binion, declara que las referidas escuelas se cerraron desde el dia 19 al 21 de Agosto, no resulta que existiera órden mandándolo, y contradiciendo el hecho D. Francisco Tuduri de la Torre y Mr. Williams Thomas Brown, cuyo testimonio no puede ser sospechoso:

Considerando que el citado subgobernador pudo adoptar cualquier medida respecto de las citadas escuelas, aun la de cerrarlas temporalmente, por virtud del derecho de inspeccion y correccion que sobre los establecimientos de enseñanza concede al gobierno el art. 7.º del decreto de 29 de Julio de 1874, si de los actos ejecutados dentro de dichas escuelas resultaba falta, y por lo menos ha de reconocerse como tal la molestia continua ocasionada al vecindario con ruidosos cánticos en las horas de la noche destinadas al sosiego:

Considerando que el segundo acto ilícito atribuido al subgobernador de Mahon ó sea la prohibicion de acompañar el cadáver de un protestante al cementerio no está probado; pues aunque D. Miguel Olives y Clar afirma que de palabra se lo manifestó aquella autoridad, un solo testimonio no constituye prueba, y resulta acreditado por la declaracion de D. Francisco Tuduri de la Torre, director de la obra balsar, que él y otras personas acompañaron el entierro sin que nadie pusiera obstáculos al acompañamiento:

Considerando que bien pudo el subgobernador referirse en la manifestacion verbal que le atribuye D. Miguel Olives, caso de ser cierta á la pretension de acompañar con ceremonias y cánticos el cadáver de un protestante, porque en este caso la prohibicion hubiese sido conforme al párrafo tercero del art. 11 de la Constitucion del Estado, que no permite ceremonias ni manifestaciones públicas á las religiones distintas de la católica, que es la del Estado:

Considerando que el tercero y mas grave de los cargos dirigidos contra el subgobernador de Mahon, ó sea la violacion de un empleo protestante en la noche del 29 de Agosto último ha quedado completamente desvanecido, puesto que de las declaraciones de D. Francisco Tuduri de la Torre, bien interesado por cierto en el asunto, resulta que en las escuelas protestantes no se celebra el culto y están destinadas únicamente á la enseñanza; y de su mismo testimonio, unido al de D. Augusto Binion, aparece que solo hay en Mahon un templo evangélico situado en la calle de San Luis Gonzaga, que no es por cierto aquel de que se trata:

Considerando que contra estas formales aseveraciones que constituyen testimonios irrecusables corroborados por otros muchos testigos que han sido oidos, nada importa la afirmacion de Mr. Williams Thomas Brown, director de la escuela de la calle de Santa Ana, respecto á que este establecimiento sirve unas veces para la enseñanza

y otras para el culto, porque la declaracion de D. Carlos Crestar, subgobernador que ha sido de la isla y que se manifiesta muy conoecedor de lo que ocurre en dichos establecimientos, demuestra que los cánticos que por molestar al vecindario obligaron al subgobernador actual á entrar en la escuela de la calle de Santa Ana, no eran en modo alguno religiosos, sino destinados á fijar en la memoria de los alumnos los productos de los números dígitos y las conjugaciones de los verbos, como es práctica corriente en muchos colegios:

Considerando que no puede admitirse en modo alguno la confusion lamentable que Mr. Williams Thomas Brown quiere establecer entre los establecimientos dedicados á la enseñanza y los templos destinados al culto, porque siendo inviolables los segundos con arreglo al art. 11 de la Constitucion, y estando sujetos los primeros á la inspeccion y vigilancia de las autoridades, segun el decreto de 29 de Julio de 1874, este quedaria completamente burlado desde el momento en que los directores de un establecimiento de enseñanza pudieran susstraerse á toda inspeccion y exámen, amparándose en la inviolabilidad del templo:

Considerando que establecida la debida distincion entre los templos y las escuelas para que puedan surtir sus diversos efectos los artículos 11 y 12 de la ley fundamental del Estado, y para que pueda cumplirse lo que dispone la real órden de 7 de Febrero de 1875 sobre reuniones, es obligacion de los fundadores de unos y de otras poner en conocimiento de las autoridades locales de Mahon, ni del gobernador de la provincia, ni menos del gobierno de S. M., si el edificio de la calle de Santa Ana, visitado por el subgobernador la noche del 29 de Agosto, que él confunde además en su declaracion con la de 30, estaba destinado al culto ó á la enseñanza:

Considerando que el subgobernador al entrar en ese establecimiento lo hizo creyendo, como era natural, que estaba exclusivamente destinado á escuela, y que al visitarla hacia uso de un derecho legítimo y perfecto, admitido y reconocido tambien por el mismo director de aquella, puesto que segun declaran los testigos, aunque siguieron los cantos despues de la visita de la autoridad, se moderaron mucho obedeciendo la órden recibida:

Considerando que la moderacion de los cantos despues de la visita del subgobernador prueba es evidente de que dicho funcionario se limitó en sus actos á lo que era de su derecho y estaba en sus facultades de impedir toda perturbacion del órden público:

Considerando que M. Williams Thomas Brown, director de la escuela de la calle de Santa Ana, es súbdito inglés, y no está por lo tanto autorizado, ni por el art. 11 de la Constitucion, ni por las demás disposiciones vigentes en materia de enseñanza, para fundar y sostener un establecimiento de esa índole, derecho que solo se otorga á los españoles por altas razones de interés y conveniencia pública; de tal manera que cuando las leyes sobre instruccion pública han querido conceder entrada en el profesorado á los extranjeros, lo ha consignado expre-

samente, como sucede en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857:

Considerando que aunque fuera dudoso, que no lo es, que los extranjeros carecan del derecho para fundar y sostener establecimientos de enseñanza en territorio español, necesitarian por lo menos autorizacion especial del gobierno, y no consta que M. Williams Thomas Brown lo haya solicitado ni obtenido:

Considerando por todo lo espuesto que el acto de la violacion de un templo protestante, atribuido tal vez con apasionado y punible objeto al subgobernador de Mahon, quede ante los hechos ciertos y probados reducidos á la entrada en una escuela protestante, fundada sin autorizacion del gobierno y dirigida por un súbdito extranjero, á quien la ley no concede semejante derecho para amonestarle á fin de que se moderasen los ruidosos cánticos con que desde dentro se molestaba al vecindario en horas impropias y desusadas para tales ocupaciones, sin que adoptara ninguna otra medida, ni mas vejatoria, ni mas trascendental:

Considerando que averiguado ya que la escuela de la calle de Santa Ana no era templo, aunque no fuesen aplicables al acto de la visita del subgobernador de Mahon en la noche del 29 de Agosto último las disposiciones del decreto de 29 de Julio de 1874 reglamentando la libertad de enseñanza, tendria que ser juzgado y absuelto al tenor de lo que dispone la real órden de 7 de Febrero de 1875, que estatuye sobre el derecho de reunion, toda vez que no puede negarse que en dicha escuela se reunieron aquella noche mas de 80 personas adultas, no teniendo el derecho de hacerlo sin solicitar y obtener permiso previo y por escrito de la autoridad, puesto que el edificio en que la reunion se celebraba no estaba autorizado al efecto por disposicion especial, de lo cual se deduce racionalmente que el subgobernador pudo adoptar con esa reunion ilícita cualquiera medida legal, incluso la de disolverla y entregar á los congregados en ella á los tribunales:

Considerando, por último, que las multas que segun el expediente aparecen impuestas por el alcalde de Villa Carlos á Juana Sanz Quevedo y Maria Pretos Ballester constituyen un hecho inconexo con los demás que han sido objeto de la averiguacion gubernativa, no ha sido ejecutado por el subgobernador, ni se han querrelado de él las agraviadas, como pudieran hacerlo en uso de su derecho:

S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la conducta del subgobernador de Mahon, D. Antonio Castañeira en lo relativo á los puntos concretos que han sido objeto del expediente gubernativo mandado instruir por órden ministerial de 10 de Setiembre último.

De real órden, acordada en Consejo de ministros lo comunico á V. S. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. M. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—Romero y Robledo.—Señor gobernador civil de la provincia de las Baleares.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones oficiales:

Gracia y Justicia.—Un decreto reformando los artículos 11 y 12 del reglamento de 29 de Octubre de 1870, dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Gobernacion.—Un decreto autorizando para que se ejecuten por la administracion las obras preventivas de seguridad y de habilitacion necesarias en el edificio hospital de la Princesa, en Madrid.

Hacienda.—Una órden recaida en un expediente promovido por doña Angela Tejero de Ortiz, y resolviendo que se establezca franquicia de derechos de aduana para las pinturas que sean obra de arte y se devuelvan del extranjero.

Fomento.—Una órden nombrando los individuos de la junta especial encargada de reunir todos aquellos retratos, bustos, medallas y demás documentos iconográficos que deban formar una coleccion nacional.

GACETILLA

Fé de erratas.—En nuestro número de ayer, plana 3.ª, seccion de gacetas, línea 1.ª, por una distraccion del corrector se puso «Secretos é intimidades del campo carlista» en vez de «Secretos é intimidades del campo carlista».

Anoche á las siete se intentó cometer un robo en el cuarto cuarto de la calle de Relatores, núm. 14, siendo cogido infraganti el ladrón y conducido al Saladero por disposicion del juzgado de guardia.

Anoche, segunda representacion de las que con rebaja de precios está dando la Empresa del teatro del Circo, se puso en escena la 115 representacion de la gran comedia de magia, La Redoma encantada, ocupando el mencionado coliseo numerosa concurrencia.

Esta noche 116 del dicho espectáculo, verificándose las dos últimas con la misma rebaja mañana viernes y el sábado próximos, siendo de esperar el mismo brillante resultado para la Empresa.

ULTIMAS NOTICIAS.

A las doce y cuarto de hoy ha ocurrido en Madrid una horrible catástrofe.

En el cuartel de San Gil ha estallado una bomba de gran calibre, causando la muerte á varios militares é hiriendo á otros, cuyo número no podemos precisar; pero sabemos que ha sido considerable á juzgar por los carruajes de alquiler y camillas que los han conducido al hospital de la Princesa.

Los cascos del proyectil han caido sobre los tejados de las calles inmediatas al cuartel aterrorizando á los vecinos.

Un inmenso gentío ocupaba todas las calles afluente al paseo de San Marcial, horrorizado á la vista del espectáculo desconsolador que presentaban los heridos.

Acabamos de recibir los siguientes despachos del Centro Telegráfico Español:

Cajía 25.—El vice-consul francés en esta ha sido maltratado á culatazos por un soldado turco.

San Petersburgo 25.—El consúl turco en Tiflis y su esposa han sido asesinados.

Segun las negociaciones con la Puerta, que acepta el armisticio de seis semanas, prolongándolo eventualmente hasta Marzo.

El general Ignatieff declara este insuficiente.

Constantinopla 25.—Turquía acepta el armisticio de seis semanas. Susúrrase que Rusia se muestra satisfecha de esta aceptacion, pero reservándose dilucidar la cuestion de garantías sobre autonomia de las provincias cristianas con objeto de ganar tiempo para salvar al ejército sérvico que está muy comprometido.

Liverpool 25.—El virey de la India ha comunicado á lord Derby que los pueblos del Norte y del centro de Asia, así como Persia, se muestran antitúrcos.

La France pretende que Ignatieff telegráficamente desde Constantinopla á un elevado personaje de París, diciéndole que garantizaba su moderacion, mas no la de otros.

Londres 25.—El Times propone la ocupacion por los franceses de la Bosnia y Herzegovina, pero se asegura que Francia quedará neutral.

París 25.—El Gobierno ha negado la estradiccion de Rosa Samaniego.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Octubre de 1876.

FONDOS PÚBLICOS.

El 3 por 100 consolidado español, á 11'85.

Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, á 100'75.

Bonos del Tesoro de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, á 57'00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874, á 20'20.

Idem. id. nuevas de 1876, á 19'80. Banco de España, á 189'75.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias fecha, 48'10. París, á 8 dias vista, 5'01.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Guillermo Tell.

ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Un inglés y un viscaíno.—La agenda de Corre-largo.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—El grumete.—Los pajes del rey.

CIRCO.—A las ocho y media.—A beneficio del público.—Gran rebaja de precios.—La Redoma encantada.

PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las ocho y media.—A beneficio del primer actor cómico don José Suarez.—La vuelta al mundo, tercer acto.—Una casa de fieras.—El siglo que viene, tercer acto.—Arturo de Fuencarral.

APOLO.—A las ocho y media.—Luz y sombra.—Por un inglés.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Las cuatro esquinas.—La nodriza.—La sátira.—Baile.

VARIADADES.—A las ocho y media.—En estado de sitio.—Un gobernador.—Las playas de Egipto.

ESLAVA.—A las ocho.—A Rodadilla.—Una boda improvisada.—El corsé de Margarita.—Las cajas de cerillas.—Baile.

MARIONETTE.—A las ocho.—Los tres jorobados.—Los dos viejos.—Perico el emperador.—Pagar deudas á la moda.—Baile.

MADRID.—Imp. de EL PUEBLO ESPAÑOL. Corredora Baja de San Pablo, núm. 43.

cuesta demasiado caro, pondrá á pié los mosqueteros, porque la avena y el heno de un caballo cuesta cinco sueldos diarios.

—¡Oh! no digais eso. —¡Qué me importa? Yo ya no soy mosquetero, no es verdad? Que se vaya á caballo ó á pié, que se lleve un asador ó unas parrillas, ó una espada ó nada, ¿qué me importa?

—Querido señor de Artagnan, os suplico que no sigais hablando mal del rey... Yo estoy casi á su servicio, y mi padre me reprenderia de haber escuchado, aun de vuestra boca, esas palabras ofensivas para S. M.

—Tu padre... ¿eh? Es el caballero de toda causa quebradiza... ¡pardiez! tu padre, un valiente, un César, es verdad, pero un hombre sin golpe de vista.

—Vamos bien! dijo Raul riendo; ya vais á hablar mal de mi padre, de aquel á quien llamais el grande Athos; hoy estais en mala vena, y la riqueza os hace duro, como la pobreza á otros.

—Tienes razón, ¡pardiez! soy un belfre, un desgraciado viejo, una cuerda deshilachada, una coraza rota, una espuela sin ruedecilla; pero hazme un favor, Raul, dime una sola cosa.

—¿Qué cosa, señor de Artagnan?

—Dime esto... Mazarino era un tragaldabas.

—Tal vez haya muerto.

—Razon de mas, y por eso digo que era; si no creyese que habia muerto, te suplicaria que dijases Mazarino es un tragaldabas, vámos, dílo por amor mio.

—Vaya, lo diré.

—¡Oh! señor de Artagnan.

—Juegas un poco, ¿eh?

—¡Jamás!

—¿Entonces serás afortunado con las mujeres?..

—Te favorizas... ¡Oh! pequeño Aramis. Querido, eso cuesta aun mas caro que el juego; verdad es que uno se bate cuando se pierde, lo cual es una compensacion. ¡Bah! ese lloron de rey hace pagar la multa á las gentes que valen algo. ¡Qué reinado, mi pobre Raul, qué reinado! Cuando se piensa que en mi tiempo se sitiaba á los mosqueteros en las casas, como Hector y Priamo en la ciudad de Troya; y entonces lloraban las mujeres, y quinientos descamisados palmoteaban y gritaban ¡Mata! ¡mata! cuando no se trataba de un mosquetero. ¡Pardiez! no vereis esto vosotros.

—Teneis ojeriza al rey, señor de Artagnan, y apenas le conocéis.

—¡Yo! Escucha, Raul. Dia por dia y hora por hora, toma bien nota de mis palabras, te predigo lo que hará. Muerto el cardenal, llorará mucho, lo cual será lo menos malo, sobre todo si no piensa en las lágrimas.

—¿Y luego?

—Luego hará que M. Fouquet le dé una pension, y se irá á componer versos á Fontainebleau para la Mancini, á quien la reina arrancará los ojos. Ella es española y tiene por suegra á la señora Ana de Austria. Yo conozco bien á las españolas de la casa de Austria.

—¿Y luego?

—Luego, despues de haber hecho arrancar los galones de plata de sus suizos, porque el bordado

—¿Y que habia tenido allí un encuentro feliz?

—No, señor; ignoraba eso.

—Si, uno de mis buenos amigos, un gran señor, el virey de Escocia y de Irlanda me ha hecho encontrar una herencia.

—¿Una herencia?

—Y bastante regular.

—¿De suerte que sois rico?

—¡Pshe!...

—Os doy la mas cumplida enhorabuena.

—Gracias... Aquí tienes, mira mi casa.

—¿En la plaza de Greve?

—Si. ¿No te gusta este barrio?

—Al contrario, el agua es muy hermosa de ver... ¡Oh! ¡Es una casa antigua muy linda.

—La imagen de nuestra Señora es una taberna vieja que he trasformado en casa hace dos dias.

—¿Pero la taberna sigue abierta?

—¡Pardiez!

—Y vos ¿donde vivis?

—Yo, en casa de Planchet.

—Como me dijisteis ahora poco, mira mi casa...

—Lo he dicho, porque es mia en efecto... la he comprado.

—¡Ah! dijo Raul.

—¡Oh! mi querido Raul, ¡un negocio soberbio! He comprado la casa en treinta mil libras; tiene un jardin que da á la calle de la Mortellerie; la taberna se arrienda en mil libras con el piso principal; el granero ó segundo piso quinientas libras.

—¿Cómo es eso?

—Vizconde de Barcelona

—¿Cómo es eso?

—Vizconde de Barcelona

—¿Cómo es eso?

—Vizconde de Barcelona

—¿Cómo es eso?

—Vizconde de Barcelona

—¿Cómo es eso?

ANUNCIOS.

JARABE ELIXIR

Y DOSIS DE JABORANDI DEPURATIVO, SUDORIFICO Y SIALAGOGO.

Desde que un distinguido profesor de esta capital dió cuenta en la Academia de Medicina de los brillantes resultados obtenidos con el uso del jaborandi en el tratamiento de la sífilis, los reumas articular y muscular, anginas, bronquitis, hidropesía, enfermedad de la piel, etc., viene ocupándose esta casa de adquirir el de mejor calidad y de prepararlo bajo estas formas farmacéuticas, á fin de que los señores facultativos empleen la que crean llena mejor la indicación terapéutica.

FARMACIA SIMON

MADRID:

Calle del Caballero de Gracia, núm. 3

Y los correspondientes de la casa en provincias.

ELIXIR Y JARABE

TÓNICO FEBRIFUGO DE EUCALIPTO.

Los felices resultados obtenidos por los profesores médicos que han empleado los preparados de Eucalipto de esta casa nos animan cada día más á recomendar su uso en el tratamiento de las fiebres intermitentes.

El Eucalipto es recolectado en las mejores condiciones, y para su elaboración se emplean aparatos especiales que impiden la pérdida de sus principios volátiles y la descomposición de los mismos.

Los pedidos á la farmacia Simon, Caballero de Gracia, 3, Madrid.

LICOR DE BREA, GOUDRON, CONCENTRADO Y DOSIFICADO.

Los señores facultativos puedan ensayar el LICOR DE BREA que desde 1861 venimos preparando, y estamos seguros que han de quedar satisfechos de las condiciones y buen efecto de este agente terapéutico.

Los señores farmacéuticos se servirán dirigir sus pedidos á la FARMACIA SIMON, MADRID, CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA, núm. 3, ó á los depósitos de esta en provincias, donde se les harán las ventajas relativas á la importancia de sus pedidos.

EXTRACTO DE ZARZAPARRILLA DEL DOCTOR SIMON.

Cuarenta años de éxito. — Se vende en las principales farmacias, ó en el laboratorio de esta casa, en la calle de la Cruz, 10, Madrid.

El objeto de este producto, que se prepara en un volumen reducido una gran cantidad de los principios atemperados de la zarzaparrilla y demás vegetales que componen su composición, es combatir la sífilis, herpes y demás afecciones cutáneas, y no solamente á las personas que lo usan las personas más sanas para disminuir la excesiva plasticidad ó fuerza de la sangre.

Los pedidos á la farmacia Simon, en Madrid, CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA, núm. 3, ó á los depósitos de provincias.

BENZINE COLLAS

MEJOR DISOLVENTE DE LOS CUERPOS GRASOS

Para limpiar los Paños, las Cintas y los Guantes de Fiel.

PRIVILEGIO DE INVENCION. — MEDALLAS EN LAS EXPOSICIONES UNIVERSALES.

Para evitar las imitaciones y falsificaciones.

EXIGASE LA FAJA VERDE DEPOSITADA

COMO MARCA DE FABRICA Y LAS SEÑAS DE LA BOTICA.

C. COLLAS, 8, calle Dauphine, PARIS.

Se vende en casa de los Farmacéuticos, Drogueros, Mercaderes y Perfumistas.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

Desde el mes de Noviembre queda establecido un nuevo servicio de tres viajes mensuales del modo siguiente:

- De Cádiz los días 10 y 20 para Puerto-Rico y Habana.
 - De Santander el día 23 para id., tocando en Coruña.
 - De Coruña el día 21 para Puerto-Rico y Habana.
 - De Habana los días 5 y 25 para Cádiz.
 - De idem el día 15 para Coruña y Santander.
- Más informes de los agentes en Cádiz A. Lopez y Comp^a; Barcelona, D. Ripol y Comp^a; Santander, Angel B. Pérez y Comp^a; Coruña, E. de Guardia; Valencia, Dart y Comp^a; Alicante, Faas hermanos y Comp^a; Madrid, Julian Morano, Atocha, 23.

LINEA DE VAPORES ESPAÑOLES DE OLANO, LARRINAGA Y COMPANIA PARA MANILA.

El 22 de Octubre saldrá de Cádiz, y el 27 de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español **GLORIA**.

Informes: D. M. A. Amusatégui, en Cádiz.—Galofré y compañía, en Barcelona.—Madrid: Huertas 9, bajo, derecha.

EL DERECHO MODERNO.

EXPOSICION Y DEFENSA DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS APLICADOS AL GOBIERNO DE ESPAÑA.

FRANCISCO CAÑAMAQUE

INDIVIDUO DE LA ECONOMICA MATHIENSE Y OTRAS CORPORACIONES CIENTIFICAS, LINGÜISTICAS Y LINGÜÍSTICAS.

Contiene los siguientes capítulos: Libertad de imprenta.—Sufragio universal.—Libertad de cultos.—De enseñanza.—De asociación.—De reunión.—El jurado.—Inviolabilidad del hogar doméstico.—Abolición de la pena de muerte.—De la esclavitud.—De las quintas.—De todo fuero y jurisdicción privilegiada.—Abajo lo estancado.—Libertad de comercio.—De crédito.—Descentralización administrativa.—Inamovilidad de los empleados públicos.—La Iglesia libre en el estado libre.—Milicia nacional.—Reformas coloniales.—Breves consideraciones sobre el estado actual de la democracia española.

El precio: en Madrid, 4 reales; en provincias, 4.50; en América, 6. A los suscriptores de EL PUEBLO ESPAÑOL se les remite por solo 4 reales.

Del mismo autor: Ideas sobre la situación moral y material del cuarto estado.—Angela, novela original.—Ventajas del progreso.—La oligarquía del cable.

En publicación: Recuerdos de Filipinas.—Un tomo.—En preparación: Los oradores españoles.—Dos tomos en octavo mayor de 400 páginas cada uno.

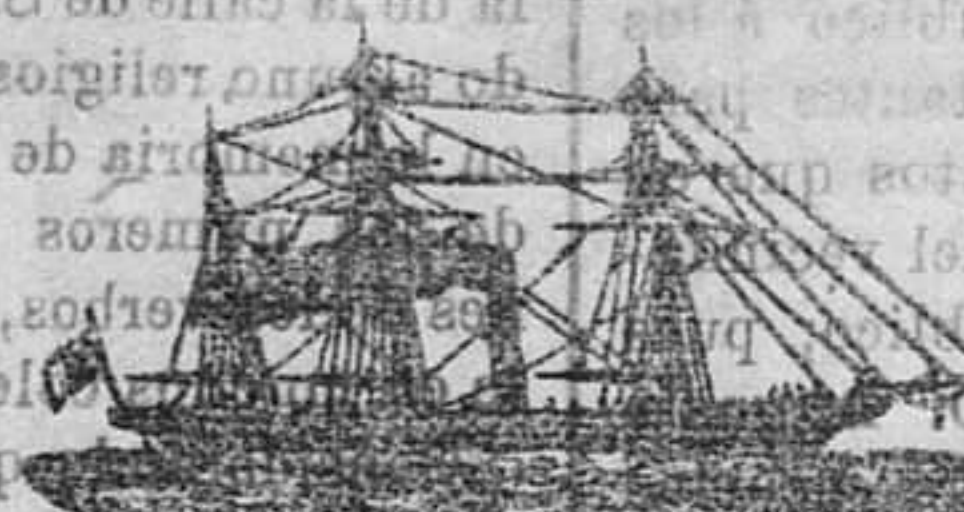


Sea el mejor y mas agradable de los purgantes.

AVISO URGENTE. Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPANIA DE NAVEGACION. VAPORES-CORREOS INGLESES.



para Pernambuco, Bahia, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Arica, Iquique, Callao de Lima y todos los puertos del Pacífico, con escalas en Santander, Coruña, Cádiz, Vigo y Lisboa.

Admiten carga á flete y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á los precios siguientes:

PRECIO DE LOS PASAJEROS.	RIO JANEIRO.			MONTVIDEO Y BUENOS AIRES.			VALPARAISO, ARICA, IQUIQUE Y CALLAO.		
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª
DE MADRID	Rs. 2375	Rs. 2060	Rs. 1958	Rs. 3441	Rs. 2060	Rs. 1945	Rs. 6506	Rs. 4168	Rs. 2581
DE SANTANDER, CORUÑA, CÁDIZ, VIGO, LISBOA	2940	1960	1175	3430	1960	1175	7345	4900	2940
	2770	1960	1175	3430	1960	1175	6700	4200	2800

En los pasajes tomados en Madrid está comprendido el billete del ferrocarril hasta Lisboa. Los billetes de esta compañía, todos de gran porte y velocidad, son muy cómodos y atraen á los viajeros modernos, ofreciendo las mayores comodidades y los mejores servicios, á quienes se da el más cómodo trato. Los que teniendo tomado billete quieren diferir su salida, pueden hacerlo avisando á la Agencia. Las expediciones de Madrid, via Lisboa, para dar los sábados; pero los señores pasajeros de 1.ª y 2.ª clase podrán, si gustan, anticipar su viaje después de tomados los billetes. Para más informes, tomar pasaje ó aclarar cargos, diríjase al agente general de la Compañía, D. L. RAMIREZ, calle de Alcalá, núm. 12, MADRID.

CAFES Y TES SUPERIORES

DE LA COMPANIA COLONIAL

Antes de la compra de estos cafés y té, habiendo sido esta Compañía la primera que presentó en sus establecimientos los abundantes y deliciosos artículos que harían falta en un establecimiento de esta clase.

Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

Los señores que desearan obtener el diploma de doctor ó licenciado de una Universidad extranjera, ó que desearan esta certificación á Medicina, 13, Plaza del Rey, Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071.)

—Sin duda.

—¿Un granero de quinientas? Pero un granero no es habitable!

—Así es que nadie lo habita, pero ya ves que ese granero tiene dos ventanas que dan á la plaza.

—Sí, señor.

—Pues bien, cada vez que enruedan, que ahorcan, que descuartizan á que quemar á alguien, se alquilan las dos ventanas hasta por veinte doblones.

—¡Oh! dijo Raul con horror.

—Esto es desagradable, ¿no es verdad? dijo Artagnan.

—¡Oh! repitió Raul.

—Esto es desagradable, pero es un hecho... Estos bobos parisienses son en ocasiones verdaderos antropófagos. No concibo que hombres cristianos puedan hacer semejantes especulaciones.

—Es verdad.

—Por lo que respecta á mí, continuó Artagnan, si yo habitase esta casa, cerraría en los días de ejecución hasta los agujeros de las cerraduras; pero no la habito.

—¿Y arrendais en quinientas libras este granero?

—Al tabernero feroz, que lo subarrienda á su vez. Decía, pues, mil quinientas libras.

—El interés natural del dinero, dijo Raul.

—Justo. Y me queda además el cuerpo de casa del fondo, almacenes y cuevas inundadas todos los inviernos, doscientas libras y el jardín que es muy hermoso, muy bien plantado y muy oculto bajo los muros y bajo la sombra del portal de Saint-Gervais-Saint-Protais, mil trescientas libras.

—¡Mil trescientas libras! eso es régio.

—He aquí la historia: Yo supongo á un canónigo cualquiera de la parroquia (estos canónigos son unos Cresos); supongo, pues, un canónigo que alquila este jardín para solazarse en él. El locatario ha dicho que se llama M. Godard. Este es un nombre verdadero ó supuesto; si es verdadero es un canónigo; si es falso es cualquier desconocido; ¿por qué no le de conocerlo? Siempre paga adelantado. Ahora supongo; cuando te encontré tenía la idea de comprar una casa en la plaza Baudoyer, que se juntase por detrás con mi jardín y formase una propiedad magnífica. Tus dragones me distrajeron de mi idea. Vamos, tomemos la calle de la Vannerie y vamos derechos á casa de maese Planchet.

Artagnan apretó el paso y condujo, en efecto, á Raul á casa de Planchet á una sala que el especiero había cedido á su antiguo señor. Planchet había salido, pero estaba servida la mesa. Había en casa de este especiero un resto de la regularidad y puntualidad militar.

Artagnan llevó á Raul á tratar del artículo de su porvenir.

—Tu padre te trata con severidad, dijo.

—Con justicia, caballero.

—¡Oh! ya sé que Athos es justo, pero rígido tal vez.

—Tiene una mano régia, señor de Artagnan.

—No te apures tanto, si tienes algún día necesidad de algunas doblones; aquí está el viejo mosquetero.

—Dí.

—Mazarino era un tragaldabas, dijo Raul sonriendo al mosquetero, que se alegraba como en sus mas bellos días.

—Un momento, dijo este. Ya has dicho la primera proposición, este es el final. Repite, Raul, repite; pero echaré de menos á Mazarino.

—¡Caballero!

—Si no quieres decirlo, yo lo diré dos veces por tí.

—Pero tú echarás de menos á Mazarino!

Aun reían y discutían sobre esta profesión de principios, cuando entró uno de los mozos del especiero, y dijo:

—Una carta para el señor de Artagnan.

—Gracias... ¡Tomal exclamó el mosquetero.

—Es letra del señor conde, dijo Raul.

—Sí, sí.

Y Artagnan rompió el sobre.

«Querido amigo, decía Athos, acaban de suplirme de parte del rey que os busque.»

—¡A mí! dijo Artagnan dejando caer el papel sobre la mesa.

Raul lo recogió, y continuó leyendo en voz alta.

«Daos prisa... S. M. tiene mucha necesidad de hablaros, y os aguarda en el Louvre.»

—¡A mí! repitió otra vez el mosquetero.

—¡Eh! ¡eh! dijo Raul.

—¡Oh! ¡oh! respondió Artagnan. ¿Qué quiere decir esto?